



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión
Educativa Local – Huaura

“AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución Directoral UGEL N° 09- H-004516

10 AGO. 2023

Visto los documentos con Registro de documento N° 4634413 y de Expediente 2835587, con un total de Ciento Veinte y Ocho Folios Útiles (128) Folios Útiles y un CD con 08 cuadernillos en virtual:

CONSIDERANDO

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, es un Órgano Descentralizado del Gobierno Regional de Lima con autonomía en el ámbito de su competencia, según lo establece el Art. 73º de la Ley General de Educación N° 28044, depende técnico y normativamente del Ministerio de Educación y Administrativamente del Gobierno Regional de Lima, tiene por función garantizar la prestación del servicio educativo en el marco de la norma;

La Educación Básica Alternativa (EBA) se rige por los principios y fines de la Educación Peruana señalados en los artículos 8º y 9º. de la Ley General de Educación (LGE) N° 28044 y los objetivos de la Educación Básica, establecidos en el artículo 31º de dicha Ley. La Educación Básica Alternativa es una modalidad de Educación Básica destinada a estudiantes que no tuvieron acceso a la Educación Básica Regular, en el marco de una educación permanente, para que adquieran y mejoren los desempeños que la vida cotidiana y el acceso a otros niveles educativos les demandan, tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la Educación Básica Regular, enfatiza la preparación para el trabajo y el desarrollo de competencia empresariales.

La forma de atención semipresencial, está dirigida a estudiantes del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa, debiendo contar con equipos de cómputo y conectividad a internet; los estudiantes de esta modalidad que reciban esta forma de atención, contarán con el apoyo y seguimiento de tutores virtuales con la finalidad de evaluar su aprendizaje, el Especialista de Educación Básica Alternativa ha emitido Opinión favorable para su atención;

Que, el señor Director de la Institución Educativa Básica Alternativa de Gestión Privada Andrés Bello Víctor Hugo Delgado Navarro, ha solicitado la atención Semipresencial del Nivel Avanzado, informando en el contenido de su proyecto que cuenta con profesores disponibles para la atención del servicio educativo, espacios físicos implementados con equipos de cómputos, conectividad y plataforma virtual y docentes que cumplen con los requisitos establecidos en la norma;

El Lic. Oscar Yulino Limay Ávila, Especialista en Educación Básica Alternativa emitió el Informe N° 050-2023-EEBA-AGP-UGEL N° 09-H, recomendando Ampliar la Forma de Atención semipresencial en la Institución Educativa Privada de Educación Básica Alternativa “Andrés Bello”;

Estando a lo Aprobado por la Dirección de la UGEL.N 09-Huaura, a lo informado, mediante informe N° 118-2023-ESP.RAC.AGI-UGEL.09-HUAURA; Informe N° 050-2023-EEBA-AGP-UGEL N° 09-H, Memorando N° 1194-2023-JAGP-UGEL N° 09-H;

Estando a lo expuesto mediante la ley 28044-Ley General de Educación, Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año lectivo 2021; Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley 27902; D.S. N° 011-2012-ED Aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación; D.S. N° 004-2013-ED, Aprueba el Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial y su modificatoria, R.S.G. N° 613-2014-MINEDU que aprueba la Norma técnica denominada “ Normas y Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de la Forma de Atención a Distancia, en el Ciclo Avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa Públicos y Privados; R.M.N° 427-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 020-2013 denominada Orientaciones para el desarrollar la atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa.



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE LA FOMA DE ATENCIÓN SEMIPRESENCIAL DEL SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PRIVADO ANDRÉS BELLO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1.1 CARACTERISTICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ANDRÉS BELLO
TIPO DE GESTIÓN	PRIVADA
ÁREA	URBANA
DIRECCIÓN	AV. SAN MARTIN N° 290
REGIÓN	LIMA PROVINCIAS
PROVINCIA	HUAURA
DISTRITO	HUAURA
NIVEL EDUCATIVO	AVANZADO
MODALIDAD	ADULTOS
FORMA	SEMIPRESENCIAL
NUMERO DE ALUMNOS	20 ALUMNOS ZONA URBANA 15 ALUMNOS ZONA RURAL
TURNO	MAÑANA TARDE Y NOCHE
SEXO	HOMBRES Y MUJERES
RESUPUESTO	PRIVADO
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	AMPLIACIÓN DE LA FORMA DE ATENCIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
VIGENCIA	A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN



ARTICULO 2º RECOMENDAR al Área de Gestión Pedagógica, efectué las acciones de verificación, acompañamiento y monitoreo de los estudiantes y docentes del CEBA Privado Federico Villarreal, para el cumplimiento de los objetivos pedagógicos propuestos; al Área de Gestión Institucional las acciones de Organización y Funcionamiento y al Área de Administración el control de los Recursos Humanos, que deben contar con el perfil tal como indica el marco normativo;

ARTICULO 3º ENCARGAR al responsable de la oficina de Trámite Documentario efectúe la transcripción de la presente resolución a las instancias correspondientes dentro del plazo que estipula la Ley.



Lic. LUIS ANGEL PARCCO QUISPE
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N° 09-HUAURA

LAPQ/DPSIII/UGEL.Nº09-H
GAMM/JAGI
ESVC/JAGP
FGR/AL
H-2023